

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 955/20

VISTO:

La Ordenanza N° 819/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma de Visto se dispuso la creación de la Junta Municipal de Protección Civil, establecida como un instrumento para la planificación como en la atención de emergencias o imprevistos, designándose al frente de las distintas áreas a personas idóneas y con la responsabilidad que ello conlleva;

Que dicha Junta debe funcionar en forma permanente, máxime en el actual contexto de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19, brindando debida publicidad de las actas de reuniones y decisiones tomadas;

Que resulta trascendente que el Concejo Municipal, como institución representativa de la heterogeneidad que conforma la comunidad, sea parte integrante de la misma;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 819/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: Serán determinados como vocales, con derecho a opinión y voto en las deliberaciones:

- a) De carácter permanente: los Concejales de la ciudad, a excepción del Presidente del Legislativo, que detentará las funciones de Secretario de la Junta según Artículo 2°.*
- b) De carácter temporario: podrán incorporarse, mediante convocatoria especial, representantes de entidades intermedias que teniendo o no vinculación con la protección civil posean dentro de sus objetivos el servicio a la comunidad.”*

ARTÍCULO 2°: Determine la inmediata incorporación de los integrantes del Concejo Municipal a la Junta Municipal de Protección Civil, tanto de forma presencial como a los grupos digitales que se encuentren creados al momento, remitiendo de forma inmediata la totalidad de actas debidamente suscriptas de las reuniones celebradas en el año 2020.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 03 de Septiembre de 2020.-

